



PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA/PRINCIPAL-ACUMULADO)
RADICADO: 68001-40-03-001-2019-00670-00

Al despacho del señor Juez el oficio remitido por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, a través del cual se informa sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial del demandado **HERMES RODRIGUEZ DELGADO**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de junio de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Sería del caso proseguir con el trámite de esta acción ejecutiva promovida por la parte demandante **GILBERTO MONTOYA PAEZ**, en contra de **HERMES RODRIGUEZ DELGADO**, si no se observara por el Despacho que dicho extremo procesal inició ante el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** un trámite de liquidación patrimonial, regido, entre otros, por las disposiciones de los artículos 563 y S.S del C.G.P, el cual fue aperturado para el día **29/05/2023**.

Así entonces, sólo queda darle aplicación a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro de la causa identificada con la radicación No. **68001-40-03-017-2023-00257-00**, a través del cual se debió ordenar a todos los Jueces en donde se adelanten procesos ejecutivos en contra de **HERMES RODRIGUEZ DELGADO** para que se sirvan remitir esos diligenciamientos al proceso liquidatorio, según lo establecido en la norma en cita.

En cuanto a las medidas cautelares se ordenará dejarlas a disposición del Juez de la liquidación patrimonial, según lo normado en el artículo 564 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR levantar la suspensión del presente proceso, en razón a que fracasó el trámite de negociación de deudas adelantado por el demandado **HERMES RODRIGUEZ DELGADO** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio Santandereano de Abogados.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante **GILBERTO MONTOYA PAEZ** la apertura del proceso de liquidación patrimonial frente a la parte demandada **HERMES RODRIGUEZ DELGADO** que se sigue ante el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** bajo la radicación No. **68001-40-03-017-2023-00257-00**.



TERCERO: ORDENAR que una vez se encuentre ejecutoriada esta decisión sea enviado el presente expediente ante el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en donde se adelanta el trámite de liquidación judicial respecto de la parte demandada **HERMES RODRIGUEZ DELGADO**; causa que se identifica con la radicación No. **68001-40-03-017-2023-00257-00**, con el fin de que el crédito que se ejecuta aquí sea tenido en cuenta al momento de la calificación y graduación de los créditos adquiridos por el deudor. Procédase de conformidad y déjese la constancia de la salida del expediente.

CUARTO: ORDENAR poner a disposición del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** las medidas cautelares practicadas en este proceso respecto a los bienes de la parte demandada **HERMES RODRIGUEZ DELGADO**, con el fin de que las mismas obren dentro del proceso de liquidación. En caso de existir títulos judiciales, procédase a la conversión respectiva a favor del proceso liquidatorio. Líbrese los oficios y las conversiones respectivas.

QUINTO: ORDENAR oficiar al **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** con destino al proceso que allí se tramita bajo la radicación No. **68001-40-03-014-2019-00765-00**, con el fin de comunicarle que el demandado **HERMES RODRIGUEZ DELGADO** entró en proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante bajo el radicado **68001-40-03-017-2023-00257-00**, por tanto, las medidas cautelares aquí decretadas quedaron afectadas por el trámite en cuestión. Ello, en razón al embargo del remanente y los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al ejecutado en mención que fue comunicado por la judicatura prenotada con el oficio No. **564** de fecha **30/03/2022**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 04 DE JULIO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2446b97f5a1d2a902c36a8742c21da7754925b0b446f133d07efc7a0a54fb85c**

Documento generado en 30/06/2023 01:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>